



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1049/2026, de 2 de julio, por la que se aprueba la ampliación del Monte número 335 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar”, propiedad del Ayuntamiento de Calanda y sito en su término municipal, así como la rectificación de la descripción de dicho Monte en el Catálogo de Teruel.

Concluido el expediente de declaración de utilidad pública de las parcelas municipales anexas al Monte de Utilidad Pública número 335 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar” perteneciente al Ayuntamiento de Calanda y situado en su término municipal, y su agregación a éste, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Con fecha 18 de septiembre de 2025 se recibe escrito del Ayuntamiento de Calanda, por el que adjuntan certificado del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025, por el que se acuerda solicitar la declaración de utilidad pública de una serie de parcelas de los polígonos 12 y 13 y 14 del catastro de rústica de Calanda, que suman un total de 194,4776 ha.

Segundo.- Con fecha 7 de enero de 2026, el Director del Servicio Provincial de Teruel, acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública de las parcelas de titularidad municipal anexas o próximas al Monte de Utilidad Pública número 335 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar”, perteneciente al Ayuntamiento de Calanda y situado en su término municipal, y su agregación a este Monte, quedando con la misma denominación.

Tercero.- El Acuerdo de inicio es remitido con la anterior fecha a la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel y al Ayuntamiento de Calanda, solicitando además, a este último, para que se pueda proseguir con la tramitación del expediente, que aporte, sobre las parcelas que solicita catalogar, datos de inscripción en el Registro de la Propiedad, si estuvieran inscritas, y certificado de su inclusión en el Inventario de bienes municipal.

Cuarto.- Con fecha 3 de febrero de 2026 se recibe certificado del Ayuntamiento de Calanda relativo a la inscripción de las parcelas en el Inventario de bienes municipal.



Quinto.- Con fecha 30 de marzo de 2026, se redacta la memoria técnica para la declaración de utilidad pública de las parcelas de titularidad municipal anexas o próximas al Monte de Utilidad Pública número 335 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar”, perteneciente al Ayuntamiento de Calanda y situado en su término municipal, y su agregación a este Monte.

Sexto.- El expediente se somete a información pública mediante publicación de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 20 de abril de 2026. Este anuncio es remitido al Ayuntamiento de Calanda y a la Comarca del Bajo Aragón para su exposición en los Tablones local y comarcal.

Séptimo.- Con fecha 25 de mayo de 2026 la Comarca del Bajo Aragón certifica la exposición del anuncio en el Tablón comarcal.

Octavo.- Con fecha 1 de junio de 2026 el Ayuntamiento de Calanda remite certificado de exposición del anuncio en el Tablón del Ayuntamiento.

Noveno.- Con fecha 1 de junio de 2026, la Secretaria del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Décimo.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, con fecha 2 de junio de 2026, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de defensa de la propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del Monte, de acuerdo a los apartados, a), b), d), e), i), k) y n), del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Tercero.- El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo



13 y 15 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la orden resolutoria.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, y de la Dirección General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicada por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.- Declarar la utilidad pública de las parcelas municipales que figuran en el anexo I del Monte de Utilidad Pública número 335 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar” perteneciente al Ayuntamiento de Calanda y situado en su término municipal, y su agregación a este Monte.

Segundo.- Ordenar la actualización de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, quedando con las características siguientes:

- Provincia: Teruel.
- Número del catálogo: 335.
- Nombre: “Pinar y Rodaznar”.
- Término municipal: Calanda.
- Comarca: Bajo Aragón.



- Partido judicial: Alcañiz.
- Espacios naturales: no.
- Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*.
- Cabidas:
 - Cabida pública: 1.707,6290 ha.
 - Cabida de los enclavados: 372,6019 ha.
 - Cabida total: 2.080,2309 ha.
- Límites:
 - Norte: río Guadalope, camino o senda de Aliaga y carretera de Calanda a Torrevelilla.
 - Este: finca de pastos y pinar “Dehesa del Collado”, del término municipal de Castelserás; fincas particulares del término de Torrevelilla y finca “El Desierto” del término de Calanda.
 - Sur: Monte de Utilidad Pública número 337 “Collados y Valillos”, de la pertenencia y término de La Ginebrosa; camino de Calanda a La Ginebrosa y barranco de Las Taleras.
 - Oeste: embalse en el río Guadalope, fincas particulares del Llano del Carmen; camino de la Escaleruela y río Guadalope.
- Servidumbres y cargas: no se conocen.
- Registro de la propiedad: inscrito en el Registro de Alcañiz, en el tomo 183, libro 35, folio 26, finca 6689, inscripción 1.^a el 8 de agosto de 1977. No se tiene constancia de la inscripción en el registro de la propiedad de todas las fincas agregadas en 2026.
- Otras características: añadir las parcelas catastrales que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

Tercero.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del Monte en el Registro de la Propiedad según la descripción del monte contenida en esta Orden, con el fin de perfeccionar la inscripción de las fincas ya registradas y de inmatricular aquellas partes del monte que aún no han accedido al Registro.

Cuarto.- Que se proceda al deslinde del perímetro ampliado del Monte, a la mayor brevedad posible.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2026.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA

ANEXO I. Parcelas catastrales que se agregan al MUP número 335.

Polígono	Parcela	Sup. parcela inc MUP (Ha.)	% Parcela inc. MUP	Zona
12	293	10,9168	21,09%	Norte
12	311	0,5059	81,02%	Norte
12	312	0,0753	99,94%	Norte
12	313	32,2187	92,92%	Norte
13	243	9,0836	97,14%	Oeste
13	244	3,3909	99,42%	Oeste
13	328	38,2408	15,31%	Oeste
14	127	41,6765	90,93%	Este
14	128	1,3190	99,94%	Este
14	129	0,3364	99,93%	Este
14	131	37,8512	48,12%	Este
14	133	1,3371	4,49%	Este
14	142	2,4766	93,67%	Este
14	143	0,4554	80,33%	Este
14	144	0,3617	94,31%	Este
14	145	0,4831	94,99%	Este
Total	-	180,7290	-	-